



Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2023

**Radicado:** 1-2023-70853

**Asunto:** Consulta competencias

Respetado Doctor:

Mediante el memorando de la referencia, se recibió petición allegada por su despacho, en el que pregunta a esta Secretaría:

1. “Cuál es la autoridad competente en el Distrito Capital para conocer sobre comportamiento (sic.) que afecte la integridad urbanística.”
2. “Cuál es la autoridad competente en el Distrito Capital para conocer sobre comportamiento (sic.) que afecte la actividad económica.”

Conforme al literal b, del artículo 41º del Decreto 432 de 2022, es función de esta dependencia “Emitir conceptos y absolver consultas en materia jurídica sobre la interpretación y aplicación de las normas, en los asuntos misionales y de apoyo de competencia de la Secretaría.”, por ende, me permito responder a su solicitud en los siguientes términos:

En primer lugar, como usted señala, la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”, establece en cabeza de los inspectores de policía la aplicación de las medidas de suspensión de construcción y demolición de construcción u obra:

**“Ley 1801 de 2016. Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:**

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
  - a) Suspensión de construcción o demolición;
  - b) Demolición de obra;”

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Originalmente la Ley 1421 de 1993, “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, establecía en el artículo 86 en el numeral noveno la siguiente competencia:

“ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

(...)

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.”

Con la expedición de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley número 1421 de 1.993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”, se crea una nueva causal pero en nada cambia lo establecido originalmente en materia de competencia:

“Decreto Ley 1421 de 1993 Artículo 86. Atribuciones. modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021. Corresponde a los alcaldes locales:

(...)

10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién”.

Por lo anteriormente señalado esta dependencia considera que no existe modificación de competencia con ocasión de la expedición de la Ley 2116 de 2021, toda vez que el cambio en esta materia fue nominal, más no material, sin embargo, de considerar su despacho que persiste la duda respecto a la competencia, se sugiere atender lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011, considerando que es la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de la Secretaría Distrital de Gobierno la dependencia competente para definir dicha situación jurídica, conforme lo establece el Decreto 411 de 2016 que fue modificado por el Decreto 860 de 2019:

**Decreto 411 de 2016 Artículo 4°. Modificado por el art. 2, Decreto 860 de 2019. Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía:** Corresponde a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-105566 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2258359 Fecha: 2023-09-22 07:20  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

3. Conocer en única instancia de los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales. (se resalta).

En conclusión, se considera que no existe un cambio en la competencia otorgada, la misma continúa radicada en los términos de la Ley 1801 de 2016, en consonancia con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

En estos términos damos por contestada la solicitud.

Cordial saludo,

**Deisi Lorena Pardo Pena**  
**Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos**

Proyectó: Roger Alberto Sanguino Rodríguez - PE - DACJ

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.